

SECRETARÍA: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante, envió renuncia de poder. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 22 de septiembre de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno
Radicación No: 70001310300420150008400

El doctor JAIRO ALBERTO PINTO BUELVAS, vía correo electrónico, presenta renuncia al poder otorgado por la parte demandante señor CRISTOBAL BEJARANO BEJARANO.

El inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., contempla que, *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

La norma en cita, se puede colegir que la renuncia de poder termina cinco (5) días después de haber enviado el memorial renunciado al juzgado, acompañado de la constancia de la comunicación enviada al poderdante.

Como quiera que, la renuncia de poder cumple con los requisitos de la norma citada se aceptará y se la advertirá que el mismo termina como lo indica el inciso aludido.

En virtud de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

Acéptese la renuncia que hace del poder el Doctor JAIRO ALBERTO PINTO BUELVAS, otorgado por la parte demandante CRISTOBAL BEJARANO BEJARANO.

Se advierte que la renuncia aludida no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ